



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

Nº 12-2011-SUNAT

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS
MITSUBISHI L200**

Lima, 20 ABR 2011

VISTOS:

El Informe Nº 097-2011-SUNAT/2G3600, emitido por la División de Ejecución Contractual, y el Informe Nº 039-2011-SUNAT/2G3400 emitido por la División de Programación y Gestión.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S Nº 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que mediante la Directiva Nº 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia Nº 253-2010/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;



Que en atención a la normativa previamente citada, la División de Ejecución Contractual ha remitido, para el trámite respectivo, el informe técnico que sustenta la estandarización para la contratación de diversos bienes que son de competencia de dicha unidad organizacional;

Que, asimismo, mediante el informe del visto, la División de Programación y Gestión de la Gerencia Administrativa ha verificado que el informe técnico elaborado por el área usuaria contienen los requisitos dispuestos por el mencionado lineamiento;

En mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 253-2010/SUNAT y a los otorgados por el inciso m) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

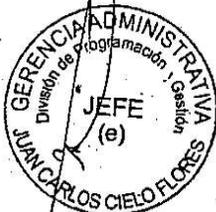
Artículo 1.- Aprobar la estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo para vehículos de la marca Mitsubishi L200, en concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Mitsubishi.

Artículo 2°.- La Estandarización de este servicio se encuentra vigente desde la publicación de la presente Resolución hasta por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, salvo una mejora tecnológica que modifique las condiciones actuales que las determinaron.

Artículo 3°.- Publicar en la página web institucional la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


ROGELIO JAVIER BARRIOS CRUZ
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 39 -2011-SUNAT/2G3400

INTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA ADMINISTRATIVA

20 ABR 2011

RECIBIDO

Reg. N°	Hora	Firma
	14.50	

A : **Sr. José Luis Zavaleta**
Gerente Administrativo (e)

De : **Sr. Juan Carlos Cielo Flores**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

Asunto : Estandarización del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos de la marca Mitsubishi L200, en concesionarios y/o taller autorizado de la red de servicios Mitsubishi.

Ref. : Informe N° 097-2011-SUNAT/2G3600

Fecha : Lima, 11 de abril de 2011

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Licitación Pública N° 0016-2010-SUNAT/2G3500
- 1.2. Informe N° 097-2011-SUNAT/2G3600

2. BASE LEGAL.-

- El Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANÁLISIS

- 3.1 La División de Ejecución Contractual tiene entre sus funciones programar y ejecutar las acciones necesarias para mantener operativa y en las mejores condiciones posibles la flota vehicular de la entidad,
- 3.2 Como parte de dicha labor, la División de Ejecución Contractual ha previsto convocar a un concurso para contratar el servicio de mantenimiento preventivo, para los vehículos recientemente adquiridos producto del contrato suscrito como consecuencia de la Adjudicación de la Licitación Pública N° 0016-2010-SUNAT/2G3500, los que tienen una garantía de fábrica por un periodo de 50 meses o 138,000.00 kilómetros, lo que ocurra primero y que incluye servicios de mantenimiento preventivo gratuito en tres etapas de 5,000.00, 10,000.00 y 15,000.00 kilómetros por cada vehículo.
- 3.3 De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y en el informe de la referencia, se desprende que para mantener la garantía de fábrica de los 123,00.00 kilómetros que no están considerados en el mantenimiento gratuito, es necesario contratar este servicio en concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Mitsubishi.
- 3.4 Existe la necesidad de contratar el servicio indicado autorizado por la empresa Mitsubishi, por lo que en concordancia con la normativa de contratación debe previamente efectuarse el proceso de estandarización verificando previamente los supuestos que se establecen en la Directiva N°10-2009-OSCE/CD.



3.5 Verificación de los supuestos de estandarización de acuerdo a lo indicado en el informe de la referencia:

- a) **Equipamiento pre-existente**
La entidad cuenta con 120 camionetas marca Mitsubishi L200.
- b) **Descripción del servicio requerido**
El servicio solicitado es el mantenimiento preventivo para dichos vehículos por un periodo de 24 meses.
- c) **Uso o Aplicación que se le dará al servicio requerido**
Gestionar el mantenimiento preventivo por el fabricante cada 5,000 kilómetros de recorrido de cada vehículo, que haya sobrepasado el mantenimiento de los 15,000 Kilómetros brindado gratuitamente por la empresa Mitsubishi como parte del contrato de compra venta.
- d) **Justificación**
Mantener la garantía de fabricación de cada vehículo hasta los 138,000 kilómetros o 50 meses lo que ocurra primero.
Lo que también garantiza mano de obra especializada y repuestos originales.
Asegurando el apoyo logístico que necesitan las áreas operativas de la Institución para el cumplimiento de sus metas.
- e) **Vigencia**
24 meses.
- f) **Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización.**
Nestor León Gálvez.
Jefe de la División de Ejecución Contractual.
- g) **La fecha de elaboración del Informe Técnico.**
08 de abril de 2011.

3.6 Luego de la revisión efectuada por esta División, se ha determinado que la División de Ejecución Contractual, ha indicado los argumentos suficientes para proceder a la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo de las camionetas Mitsubishi L200, de acuerdo con los requisitos exigidos por la mencionada Directiva, por lo que recomienda que el jefe de la Intendencia Nacional de Administración de acuerdo con la delegación de facultades para la aprobación de estandarizaciones, proceda con emitir la norma interna que las apruebe.

3.7 Conforme a lo dispuesto en la mencionada Directiva, la norma que apruebe la estandarización, debe indicar que esta se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las condiciones que las determinen.

4. RECOMENDACIÓN

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el jefe de la Intendencia Nacional de Administración apruebe la estandarización a la que se refiere el presente informe, sobre la base de la Información Técnica emitida por el área usuaria.

Es todo cuanto tengo que informar

Juan Carlos Cielo Flores
Jefe Div. De Programación y Gestión (e)

INFORME N°- 097 -2011-SUNAT/2G3600

A : Sr. **JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe - División de Programación y Gestión (e)

DE : **NESTOR LEÓN GÁLVEZ**
Jefe - División de Ejecución Contractual

ASUNTO : Estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos de marca Mitsubishi L200, en concesionarios y/o taller autorizado de la red de servicios Mitsubishi.

FECHA : 08.04.2011

De acuerdo a los puntos establecidos en el numeral 3 de la sección VI de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD, se sustenta el informe de estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos marca Mitsubishi L200, en los concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Mitsubishi.

Que responde la situación a lo especificado en los literales a, b y c de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD.

EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE DE LA ENTIDAD

En el marco de la Licitación Pública N° 0016-2010-SUNAT/2G3500 Primera Convocatoria, la SUNAT suscribe contrato el 27 de setiembre de 2010, con la empresa MC AUTOS DEL PERÚ S.A., para la provisión de ciento veinte (120) camionetas 4x4, Doble Cabina, Pick Up, modelo L200, 2.5 CR GLX MT, para el cumplimiento de las funciones de fiscalización Tributaria y Aduanera para la represión del contrabando, la evasión tributaria y asegurar el cumplimiento de manera eficiente y eficaz las funciones propias de la Institución a nivel nacional.

El servicio de post venta, que forma parte de dicha adquisición, considera una garantía de fabricación de 138,000 kilómetros ó 50 meses, lo que ocurra primero, con un servicio de mantenimiento preventivo gratuito en tres (3) etapas, de 5,000; 10,000; y 15,000 kilómetros, por cada vehículo.

La distribución de las camionetas Mitsubishi modelo L200, es la siguiente:

Nro.	PLACA	COLOR	MOTOR	UBICACIÓN DESTINO
1	E GC-083	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5701	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
2	E GC-196	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5575	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
3	E GC-103	BLANCO	4D56-UCCF2611	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
4	E GC-104	BLANCO	4D56-UCCF2608	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.



5	E GC-106	BLANCO	4D56-UCCF2650	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
6	E GC-111	BLANCO	4D56-UCCF2898	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
7	E GC-112	BLANCO	4D56-UCCF2572	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
8	E GC-136	BLANCO	4D56-UCCF2203	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
9	E GC-163	BLANCO	4D56-UCCF2614	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
10	E GC-188	BLANCO	4D56-UCCF2982	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
11	E GC-189	BLANCO	4D56-UCCF2609	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
12	E GC-190	BLANCO	4D56-UCCF0939	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
13	E GC-191	BLANCO	4D56-UCCF2612	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
14	E GC-195	BLANCO	4D56-UCCF2742	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
15	E GC-197	BLANCO	4D56-UCCF2904	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
16	E GC-093	BLANCO	4D56-UCCF2457	GERENCIA DE OPERACIONES
17	E GC-094	BLANCO	4D56-UCCD4263	GERENCIA DE OPERACIONES
18	E GC-101	BLANCO	4D56-UCCF2690	GERENCIA DE OPERACIONES
19	E GC-092	BLANCO	4D56-UCCF2574	GERENCIA DE OPERACIONES ESPECIALES
20	E GC-090	BLANCO	4D56-UCCF2862	OFICINA DE OFICIALES - ADUANA AÉREA
21	E GC-091	BLANCO	4D56-UCCF2784	OFICINA DE OFICIALES - ADUANA AÉREA
22	E GC-086	BLANCO	4D56-UCCF2861	OFICINA DE OFICIALES - ADUANA MARÍTIMA
23	E GC-087	BLANCO	4D56-UCCF2615	OFICINA DE OFICIALES - ADUANA MARÍTIMA
24	E GC-110	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5869	DIV. DE OPERATIVOS ESPECIALES CONTRA LA INF.
25	E GB-731	PLATA ACERO	4D56UCCD4293	INTENDENCIA DE ADUANA DE AREQUIPA
26	E GC-471	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5184	INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO
27	E GC-470	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5181	INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO
28	E GB-730	NEGRO	4D56UCCD5161	INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE
29	E GC-202	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5296	INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO
30	E GC-206	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5221	INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO
31	E GC-207	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5183	INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO
32	E GC-220	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5007	INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO
33	E GB-729	NEGRO	4D56UCCD5319	INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO
34	E GB-728	ROJO PALMA	4D56UCCD6493	INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS
35	E GB-727	NEGRO	4D56UCCD6039	INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS
36	E GC-200	GRIS OSCURO	4D56-UCCE5219	INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO
37	E GB-671	BLANCO	4D56UCCB2317	INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO
38	E GC-073	BLANCO	4D56-UCCD5583	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
39	E GC-085	BLANCO	4D56-UCCF2610	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
40	E GC-198	BLANCO	4D56-UCCF2371	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
41	E GB-668	PLATA ACERO	4D56UCCD3594	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
42	E GB-666	PLATA ACERO	4D56UCCD4817	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
43	E GB-667	NEGRO	4D56UCCD5320	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
44	E GB-670	BLANCO	4D56UCCC0405	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
45	E GB-669	BLANCO	4D56UCCC2743	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA
46	E GC-222	VERDE METÁLICO	4D56-UCCD5637	INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO
47	E GC-223	VERDE METÁLICO	4D56-UCCD6691	INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO
48	E GC-224	VERDE METÁLICO	4D56-UCCD5163	INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO
49	E GC-468	VERDE METÁLICO	4D56-UCCD6692	INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO
50	E GB-665	ROJO PALMA	4D56UCCC4437	INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO
51	E GB-661	ROJO PALMA	4D56UCCD6558	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA



52	E GB-660	PLATA ACERO	4D56UCCD4321	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA
53	E GB-662	BLANCO	4D56UCCD5422	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA
54	E GC-216	VERDE METÁLICO	4D56-UCCE5707	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO
55	E GB-664	ROJO PALMA	4D56UCC0229	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO
56	E GB-663	NEGRO	4D56UCC3705	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO
57	E GC-095	VERDE METÁLICO	4D56-UCCB3239	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO
58	E GC-098	VERDE METÁLICO	4D56-UCCD6208	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO
59	E GC-099	VERDE METÁLICO	4D56-UCCD6165	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO
60	E GC-121	VERDE METÁLICO	4D56-UCCD6695	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO
61	E GB-653	BLANCO	4D56UCC3237	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO
62	E GB-651	ROJO PALMA	4D56UCCD6487	INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY
63	E GB-652	NEGRO	4D56UCC0411	INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY
64	E GC-084	VERDE METÁLICO	4D56-UCCA8308	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA
65	E GC-212	ROJO METÁLICO	4D56-UCCC2907	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA
66	E GC-214	ROJO METÁLICO	4D56-UCCF2782	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA
67	E GC-215	ROJO METÁLICO	4D56-UCCC3700	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA
68	E GC-105	ROJO METÁLICO	4D56-UCCD6111	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES
69	E GC-107	ROJO METÁLICO	4D56-UCCF2983	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES
70	E GC-108	ROJO METÁLICO	4D56-UCCF2529	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES
71	E GC-109	ROJO METÁLICO	4D56-UCCF2978	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES
72	E GC-166	ROJO METÁLICO	4D56-UCCF2536	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES
73	E GC-211	ROJO METÁLICO	4D56-UCCC3291	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES
74	E GC-089	ROJO METÁLICO	4D56-UCCC2625	INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA
75	E GC-096	ROJO METÁLICO	4D56-UCCF2495	INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA
76	E GB-650	BLANCO	4D56UCCC3349	INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA
77	E GC-076	ROJO METÁLICO	4D56-UCCF2375	INTENDENCIA REGIONAL CUSCO
78	E GC-210	PLATA ACERO	4D56-UCCF2570	INTENDENCIA REGIONAL ICA
79	E GC-219	PLATA ACERO	4D56-UCCD3971	INTENDENCIA REGIONAL ICA
80	E GB-648	ROJO PALMA	4D56UCCD5339	INTENDENCIA REGIONAL ICA
81	E GB-649	PLATA ACERO	4D56UCCD4449	INTENDENCIA REGIONAL ICA
82	E GC-120	PLATA ACERO	4D56-UCCF2459	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
83	E GC-164	PLATA ACERO	4D56-UCCD4277	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
84	E GC-165	PLATA ACERO	4D56-UCCF2294	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
85	E GC-208	PLATA ACERO	4D56-UCCF2174	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
86	E GC-221	PLATA ACERO	4D56-UCCD3650	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
87	E GC-225	PLATA ACERO	4D56-UCCD3651	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
88	E GC-074	PLATA ACERO	4D56-UCCD3802	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
89	E GC-078	PLATA ACERO	4D56-UCCD3866	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
90	E GC-100	PLATA ACERO	4D56-UCCD4317	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
91	E GC-102	PLATA ACERO	4D56-UCCD4252	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
92	E GC-467	NEGRO	4D56-UCCC2908	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
93	E GC-472	NEGRO	4D56-UCCC3668	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
94	E GC-217	BLANCO	4D56-UCCF2744	INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
95	E GB-645	NEGRO	4D56UCCC0112	INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
96	E GC-199	BLANCO	4D56-UCCF2741	INTENDENCIA REGIONAL LORETO
97	E GB-647	BLANCO	4D56UCCC0438	INTENDENCIA REGIONAL LORETO
98	E GC-218	NEGRO	4D56-UCCC2604	INTENDENCIA REGIONAL PIURA



99	E GC-167	NEGRO	4D56-UCCD5213	INTENDENCIA REGIONAL TACNA
100	E GC-187	NEGRO	4D56-UCCD5421	INTENDENCIA REGIONAL TACNA
101	E GC-194	NEGRO	4D56-UCCD5269	INTENDENCIA REGIONAL TACNA
102	E GC-213	NEGRO	4D56-UCCC3293	INTENDENCIA REGIONAL TACNA
103	E GB-646	ROJO PALMA	4D56UCCD6167	OFICINA ZONAL CAJAMARCA
104	E GC-097	NEGRO	4D56-UCCB1260	OFICINA ZONAL CAÑETE
105	E GC-081	NEGRO	4D56-UCCC2111	OFICINA ZONAL CHIMBOTE
106	E GC-088	NEGRO	4D56-UCCC3106	OFICINA ZONAL CHIMBOTE
107	E GB-643	PLATA ACERO	4D56UCCD4588	OFICINA ZONAL CHIMBOTE
108	E GB-641	ROJO PALMA	4D56UCCD6212	OFICINA ZONAL HUACHO
109	E GB-642	BLANCO	4D56UCCD5920	OFICINA ZONAL HUACHO
110	E GC-473	BLANCO	4D56-UCCF2857	OFICINA ZONAL HUANUCO
111	E GC-465	BLANCO	4D56-UCCF2571	OFICINA ZONAL HUANUCO
112	E GC-346	BLANCO	4D56-UCCE9817	OFICINA ZONAL HUANUCO
113	E GC-469	PLATA ACERO	4D56-UCCF2977	OFICINA ZONAL HUANUCO
114	E GB-640	VERDE METÁLICO	4D56UCCD6715	OFICINA ZONAL JULIACA
115	E GB-639	BLANCO	4D56UCCC3733	OFICINA ZONAL JULIACA
116	E GC-226	BLANCO	4D56-UCCF0942	OFICINA ZONAL SAN MARTIN
117	E GB-644	BLANCO	4D56UCCC2909	OFICINA ZONAL SAN MARTIN
118	E GC-209	BLANCO	4D56-UCCF2578	OFICINA ZONAL TUMBES
119	E GC-201	BLANCO	4D56-UCCD5658	OFICINA ZONAL UCAYALI
120	E GB-638	PLATA ACERO	4D56UCCD4323	OFICINA ZONAL UCAYALI

Nota: Las unidades vehiculares antes descritas, a la fecha, cuentan con un corto kilometraje de recorrido, dado que fueron recientemente adquiridas en el marco de la licitación pública antes indicada.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar por el período de 48 de meses el servicio de mantenimiento preventivo de camionetas marca Mitsubishi modelo L200, recientemente adquiridas por la SUNAT, en los concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de la marca Mitsubishi. El mantenimiento preventivo implica mano de obra especializada, repuestos y accesorios originales así como los materiales necesarios.

USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARA AL SERVICIO REQUERIDO

Como parte del contrato de compra venta de camionetas marca Mitsubishi L200, se consideró el mantenimiento preventivo hasta 15,000 kilómetros, una vez superado este kilometraje se aplicaría el servicio de mantenimiento preventivo requerido que permitirá a todas las unidades organizacionales que cuentan con camionetas marca Mitsubishi modelo L200, gestionar el mantenimiento preventivo por el fabricante cada 5,000 kilómetros de recorrido, durante la vida útil de la maquinaria, con un representante de la marca que emplea equipos de reparación y diagnóstico específico del modelo del vehículo adquirido, utilizando repuestos originales y mano de obra debidamente especializada.

Para el uso que se encuentran destinadas las camionetas adquiridas, los gastos de consumo de combustible demuestran que los 5,000 kilómetros de recorrido recomendados, pueden abarcarse de tres a cuatro meses de intervalo, considerando que



en mérito al contrato de compra venta se brindará mantenimiento preventivo gratuito a los vehículos hasta los 15,000 kilómetros, resulta necesario contar con un contrato de mantenimiento preventivo para todos los vehículos que superado tal kilometraje.

Conforme a lo establecido en la Directiva N°10-2009-OSCE/CD, aprobado por Resolución N°358-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de setiembre de 2009, el servicio que se dará a los vehículos marca Mitsubishi L200, adquiridos mediante Licitación Pública N°016-2010-SUNAT/2G3500 primera convocatoria, es mantenimiento preventivo a todas las unidades vehiculares camionetas que sobrepasen los 15,000 kilómetros.

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

De acuerdo a la indagación de mercado correspondiente, se tiene que, sólo existe la posibilidad de mantener el servicio de mantenimiento preventivo con el concesionario autorizado de la marca Mitsubishi. En lo concerniente a la verificación de presupuestos e incidencia económica de la estandarización, al ser precios establecidos por el representante autorizado de la marca, se desprendería que son precios regidos por la oferta y demanda del mercado automotriz.

Garantía y correcta operatividad de los unidades vehiculares :

Se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo para las camionetas Mitsubishi modelo L200, por la necesidad de contar con la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC Autos del Peru S.A. a todas las camionetas Mitsubishi modelo L200 hasta los 138,000 kilómetros ó 50 meses, lo que ocurra primero. La estandarización de dicho servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y por consiguiente para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional.

La garantía de fabricación está vigente y cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; no siendo efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi o por fallas de productos o suministros no originales, lo que también sustenta el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.

Para que dicha garantía se mantenga, la condición establecida por el fabricante es realizar los mantenimientos preventivos en un taller incluido en la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi con el suministro de repuestos originales Mitsubishi y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y detalladas en los manuales de mantenimiento de cada modelo.

Dicha condición, establecida por el fabricante, se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento del vehículo, que obran en los expedientes de la citada Licitación, en la pagina web del Contratista y en la Carta S/N de fecha 31 de marzo del presente, remitida por el Departamento de Asistencia Técnica de MC Autos del Perú S.A. a la División de Ejecución Contractual, **por lo que exceptuar esta recomendación automáticamente queda invalida todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los**



intereses institucionales. Por lo que podemos decir que la garantía del fabricante es un valor agregado a favor de la Entidad.

Consultando con la página web del Contratista M.C. Autos del Perú S.A., esta indica expresamente que si se realiza el mantenimiento en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi y Fuso, se perderá automáticamente los derechos a la garantía del vehículo, es decir queda automáticamente inválida.

Mano de Obra Especializada

Las camionetas Mitsubishi modelo L200 cuentan con una tecnología moderna, que van de la mano con la parte mecánica y electrónica cuya finalidad es la de automatizar varios eventos que permitan la conducción segura por sus nuevos sistemas de frenado, ahorro de combustible, poca contaminación en el ambiente. Por lo que se requiere que el mantenimiento preventivo sea realizado por mano de obra especializada en el modelo de la marca con un conocimiento adecuado en la parte mecánica y electrónica para operar los sensores distribuidas en toda la maquinaria que en conjunto dan un mejor performance a la maquinaria, para su mejor rendimiento.

Al carecer de mano de obra especializada, con desconocimiento de la maquinaria, se improvisa los mantenimientos, y poco a poco va descuidándose la parte electrónica, se desactiva las funciones de los sensores, para perjuicio futuro del rendimiento del motor, provocando el desgaste rápido de las partes internas causadas por el desequilibrio en el ajuste.

Repuestos originales

Los repuestos originales de la marca aseguran la longevidad del vehículo, porque están diseñados específicamente para el vehículo en cuestión, desarrollados con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la marca del fabricante, tienen excelente ajuste y terminados superiores a los que ofrecen las imitaciones, no requieren de orificios o acondicionamientos especiales forzados.

Considerando como ejemplo el filtro de aceite, que se requiere en los mantenimientos preventivos originales de la marca, para evitar que el aceite del motor que es conductor de partículas de carbón y fierro producidas durante la operación del motor, tiendan a rayar las paredes de los cilindros, obstruya los conductos de lubricación, y disminuye la circulación de aceite en el motor. Para evitar lo descrito, el repuesto original tiene papeles especiales con construcción especial de tres capas y a la vez que tiene que cumplir con las normas de calidad exigidas por el fabricante de la marca Mitsubishi. Siendo el caso de un repuesto alternativo que no pasa por los controles de calidad existentes, trayendo consecuencias a futuro en la vida útil del motor.

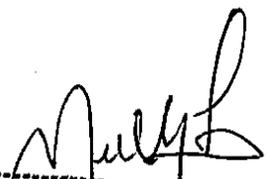
CONCLUSIÓN

Es necesario que el mantenimiento preventivo de las Camionetas Doble Cabina Pick Up, marca Mitsubishi, modelo L200, 2.5 CR GLX MT, se lleve a cabo en los concesionarios y/o talleres autorizados por la Red de Servicios Mitsubishi, con el fin de que los vehículos motorizados, no pierdan la garantía ofrecida por el fabricante, producto de la Licitación Pública N°016-2010-SUNAT/2G3500.



Por las razones expuestas, el presente proceso se enmarca dentro de las causales de estandarización de "Servicio de mantenimiento preventivo en concesionario y/o taller autorizado por la red de servicios Mitsubishi" con el fin de asegurar la eficiencia, adecuada operatividad y garantía de las camionetas indicadas en los párrafos precedentes.

Atentamente,



NÉSTOR LUIS LEÓN GÁLVEZ
Jefe de la División de Ejecución Contractual
GERENCIA ADMINISTRATIVA



cc. Gerencia Administrativa
Coordinación de Transportes